



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

ORDENANZA N° 1551-CM-05

DESCRIPCION SINTETICA: MODIFICAR ORDENANZAS 1150-CM-01 Y 657-CM-96: VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

ANTECEDENTES

Ordenanza 1150-CM-01.

Ordenanza 928-CM-98.

Ordenanza 657-CM-96.

Ordenanza 118-CM-92.

Ordenanza 028-CM-92.

FUNDAMENTOS

La Ordenanza 028-CM-92 establece la prohibición de la adquisición y consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas dentro de la jurisdicción del ejido Municipal de San Carlos de Bariloche, a toda persona menor de 18 años de edad. Asimismo, se prohíbe la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus formas de comercialización (envase cerrado, copeo para consumo dentro y fuera del local), a toda persona que no acredite fehacientemente ser mayor de 18 años de edad.

Luego, la Ordenanza 118-CM-92 modificó parcialmente la Ordenanza 028-CM-92, en lo referente al régimen de penalidades para los responsables que faciliten o consientan el consumo de bebidas alcohólicas a menores.

La Ordenanza 657-CM-96 amplía las dos normas anteriormente citadas, fijando horarios de venta para bebidas alcohólicas en envase cerrado para consumo fuera del local.

Posteriormente, la Ordenanza 928-CM-96 introduce la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos o en la vía pública.

Finalmente, la Ordenanza 1150-CM-01 amplía la regulación establecida en la Ordenanza 957-CM-96.

La permanente preocupación de la comunidad en cuanto al no cumplimiento de la norma, hace necesario ampliar la misma en su régimen sancionatorio disponiendo medidas más severas dado que las hasta ahora vigentes no resultan suficientes.

AUTORES: Concejales Marcelo Cascón, Irma Haneck, Fernando Martín, Guillermina Alaniz, Hugo Cejas y Alicia Grandío (UCR); Andrés Martínez Infante, Beatriz Contreras y Diego Breide (Encuentro) y Silvina García Larraburu (PJ).



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

El proyecto original N° 538/05, fue aprobado en la sesión del día 1 de diciembre de 2005, según consta en el Acta N° 854/05. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 17 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1°) Modificar el artículo 3°) de la Ordenanza 1150-CM-01, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
“Art. 3°) La trasgresión a lo dispuesto será sancionada con una multa de 1500 a 3000 módulos fiscales, la clausura por 24 (veinticuatro) horas del establecimiento comercial a fin de proceder al retiro de las bebidas alcohólicas y la caducidad de la licencia comercial para el rubro “expendio bebidas alcohólicas en envase cerrado consumo fuera del local”. En caso de reincidencia se aplicará la clausura definitiva del comercio y la caducidad de la habilitación comercial”.
- Art. 2°) Modificar el artículo 6°) de la Ordenanza 657-CM-96, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
“Art. 6°) El incumplimiento a lo dispuesto en los artículos antes mencionados será sancionado con multa de entre 1500 a 3000 módulos fiscales y la clausura de 10 (diez) a 60 (sesenta) días.
En caso de reincidencia, se dispondrá la caducidad de la Habilitación Comercial otorgada”.
- Art. 3°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.